

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, O.A., M.P., EN FORMACION, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN VALORACIÓN MÉDICA DE LA INCAPACIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a. M^a del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

DE OTRA PARTE:

D^a. Marina Anunciación Pollán Santamaría, Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII), organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada por Real Decreto 131/2024, de 30 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero de 2024), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 de su Estatuto.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

PRIMERO. Que el convenio indicado en el encabezamiento se formalizó mediante su firma, quedando inscrito el 4 de mayo de 2021 en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 22 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Que, en la cláusula séptima del convenio sobre vigencia y revisión de este, se establece que el convenio permanecerá vigente cuatro años, y en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO. Que dado que los resultados de la colaboración han sido satisfactorios para ambas partes, y que se comprueba la necesidad de mantener vigente dicho convenio para la promoción conjunta de actividades orientadas a la formación, investigación e innovación en materia de valoración médica de la incapacidad laboral y enfermedades profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda para la prórroga del convenio, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la adenda.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del convenio cuya vigencia finaliza el 4 de mayo de 2025, acuerdan unánimemente:

- Prorrogar el mismo por un periodo de cuatro años.
- Mantener las mismas áreas y modalidades de cooperación reflejadas en las cláusulas segunda y tercera, así como los compromisos asumidos por los partes reflejados en la cláusula cuarta.

SEGUNDA. Efectos y vigencia de la adenda.

La presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años, que se iniciará el 5 de mayo del 2025, previa inscripción de la adenda en REOICO, y sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. Régimen jurídico.

La presente adenda de prórroga se formalizará conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente adenda de prórroga.

La Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social

La Directora del Instituto de Salud Carlos III

Fdo.: M^a del Carmen Armesto González-Rosón

Fdo.: Marina Anunciación Pollán Santamaría